

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Enero Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LEIDY TATIANA MORALES SALDOVAL
RAD: 2020-00428-00

Por reunir los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que el título base de la ejecución – pagaré No. 05716163100007459- contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE

1.- ORDÉNESE a la parte demandada a LEIDY TATIANA MORALES SALDOVAL, pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, contenida en el pagaré No. 05716163100007459.

Por las sumas por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas que continuación se refleja en el presente cuadro:

FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
14/03/2020	\$45.020,15
14/04/2020	\$45.527,70
14/05/2020	\$46.040,98
14/06/2020	\$46.560,04
14/07/2020	\$47.084,96
14/08/2020	\$47.615,79
14/09/2020	\$48.152,61
14/10/2020	\$48.695,48
14/11/2020	\$49.244,47

1.-2 Más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del vencimiento de cada una de las cuotas en el presente cuadro y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3- Por las sumas por concepto de intereses corrientes, contenida en el pagaré No. 05716163100007459, que continuación se refleja en el presente cuadro.

FECHA DE VENCIMIENTO CUOTAS	PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS
14/03/2020	15/02/2020 al 14/03/2020	\$340.464,12
14/04/2020	15/03/2020 al 14/04/2020	\$463.472,30
14/05/2020	15/04/2020 al 14/05/2020	\$462.959,02
14/06/2020	15/05/2020 al 14/06/2020	\$462.439,96
14/07/2020	15/06/2020 al 14/07/2020	\$461.915,04
14/08/2020	15/07/2020 al 14/08/2020	\$461.384,21
14/09/2020	15/08/2020 al 14/09/2020	\$460.847,39
14/10/2020	15/09/2020 al 14/10/2020	\$460.304,52
14/11/2020	15/10/2020 al 14/11/2020	\$459.755,53

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

2.- Más la suma de \$40.731.058,23 mcte, por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 13 de diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca distinguido con el folio de matrícula No. 350-236388 Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, insertando los datos necesarios para que se efectivice la medida.

6.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL, como apoderada judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ